



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0267 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 DIC 2021

Visto, el Informe Escalafonario N° 018-2021-SGRH/JMNV, de Fecha 10 de diciembre 2021, e Informe N° 222-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, de fecha 20 de diciembre del 2021, relacionados al servidor nombrado Víctor Hugo Aquije Uchuya, con cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, quien el 13 de enero del año 2022 cumplirá 70 años de edad, por lo que se procede a cesarlo por límite de edad; servidor que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se encuentra bajo el Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP).

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2°, que establece lo siguiente: "Cese por fallecimiento, cese definitivo por





*límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional”;*

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, el término de la carrera administrativa del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al indicado servidor, a partir del día 14 de enero de 2022, en el cargo de Cargo Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, visto el Informe Escalonario N° 018-2021-SGRH-JMNV, de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se acredita que el servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, nació el 13 de enero del año 1952, determinándose que el servidor en mención cumplirá 70 años de edad el 13 de enero del año 2022, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado servidor con efectividad a partir del 14 de enero de 2022, en el Cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se acredita que el servidor en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad, ha acumulado Treinta y ocho (38) años, veintisiete (27) días de servicios prestados a la Administración Pública, (tiempo de servicios que tomó el responsable de Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo como referencia la Resolución Subgerencial N° 201-2015-GORE-ICA/SGRH, de fecha 22 de diciembre del 2015, mediante la cual se resuelve reconocer a favor del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, cargo Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, Treinta y Un (31) Años y Seis (06) Meses y Catorce (14) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de junio del 2015); servidor que se encuentra bajo el Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP); asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes al trabajador Víctor Hugo Aquije Uchuya, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/08/2019 al 31/07/2020; igualmente, tiene 30 días más de compensación vacacional correspondiente al periodo del 01/08/2020 al 21/07/2021, de la misma forma, tiene pendiente 05 meses y 13 días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 01/08/2021 al 13/01/2022; de igual manera, en dicho Informe Escalonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 1.2 al 1.5 de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 22 de diciembre de 2009, en el primer considerando nos menciona “que, con constancia de haberes y descuentos presentadas en el expediente de la referencia el servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya acredita haber ingresado a prestar servicios en la administración Pública el 15 de agosto de 1983, en





calidad de contratado como Técnico en Ingeniería para que labore en el Proyecto de Construcción, Adecuación y Equipamiento de centros educativos Pisco;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 04-89-CORDEICA-PC, se aprobar a partir del 01 de enero de 1989, el cuadro nominal de personal permanente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, al servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya en el cargo de Ingeniero I, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina Zonal de Pisco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 22 de diciembre del 2009, se resuelve reconocer a favor del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el cargo Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Sub Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, Veinticinco (25) Años y Once (11) Meses y Catorce (14) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre del 2009;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 201-2015-GORE-ICA/SGRH, de fecha 22 de diciembre del 2015, se resuelve reconocer a favor del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el cargo Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, Treinta y Un (31) Años y Seis (06) Meses y Catorce (14) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de junio del 2015;

Que, por lo vertido en los rubros que anteceden, se le Cesa en la carrera administrativa por límite de edad con efectividad a partir del 14 de enero del año 2022 al servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el Cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad del servidor nombrado Víctor Hugo Aquije Uchuya, se declara vacante la Plaza de Técnico en Ingeniería II, de la Gerencia Sub Regional Palpa, Plaza asignada con el N° 7 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en ese sentido, es meritorio y loable Distinguir, Felicitar y Reconocer al Sr. Víctor Hugo Aquije Uchuya por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, durante Treinta y ocho (38) años, veintisiete (27) días brindados a la Administración Pública; quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, desempeñando su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional; acción que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional





N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

**Se Resuelve:**

**Artículo 1°.- Cesar, con efectividad a partir del 14 de enero del año 2022, en la carrera administrativa por límite de edad al servidor nombrado Sr. Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP).**

**Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 14 de enero del año 2022, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Técnico en Ingeniería II, de la Gerencia Sub Regional Palpa, Plaza asignada con el N° 7 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;**

**Artículo 3°.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor cesante.**

**Artículo 4°.- Distinguir, Reconocer y Felicitar al servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, durante Treinta y ocho (38) años, veintisiete (27) días, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

**Artículo 5°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.**

**Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOSA  
SUBGERENTE